

RESOLUCION No. 120/2008

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 19 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su Artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los viceministros primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 252/86, de fecha 16 de diciembre de 1986, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba se crea la Unidad Presupuestada denominada Centro de Investigaciones de Energía Solar.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" establece en su Artículo 11 que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominará Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley en su Disposición Final Segunda dispone que "Los organismos a los que se le modifican las denominaciones, así como los órganos y organismos a los que se transfieren las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos de los extinguidos, se

consideran como continuadores de éstos y subrogados en su lugar a todos los efectos legales, ...".

POR CUANTO: La Resolución No. 433/04 de fecha 30 de diciembre de 2004 dictada por el Ministro de Economía y Planificación modifica el objeto social del Centro de Investigaciones de Energía Solar, subordinado a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y la Resolución No. 18/08 de fecha 14 de enero de 2008, del propio titular amplía dicho objeto.

POR CUANTO: Este organismo no ha establecido hasta el presente el objeto social de la mentada entidad, por lo que resulta necesario emitir la correspondiente disposición.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelve:

UNICO: Establecer el objeto social de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Investigaciones de la Energía Solar, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual, en lo sucesivo es el siguiente:

1. Ejecutar proyectos de investigación e innovación tecnológica sobre las diversas formas de aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, en moneda nacional.
2. Diseñar prototipos de productos relacionados con fuentes de energía de aplicación práctica con el fin de sustituir o disminuir los consumos de combustible y electricidad, mejorar la eficiencia energética, así como disminuir los impactos negativos al medio ambiente, en moneda nacional.
3. Producir y comercializar de forma mayorista en moneda nacional, productos derivados de su investigación que se puedan introducir en instalaciones sociales e industriales.
4. Ofrecer servicios científico técnicos de alto valor agregado relacionados con el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía o actividades afines a ellas, en moneda nacional.
5. Producir y comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisa, partes, piezas, equipos y tecnologías, relacionados con el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía.
6. Brindar servicios de evaluación de partes, piezas, equipos y/o tecnologías desarrolladas en Cuba u otros países relacionados con el aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía o actividades afines en sus laboratorios, en moneda nacional.
7. Prestar servicios de asesoría para la asimilación de las tecnologías relacionadas con las Fuentes Renovables de Energía y la conservación del Medio Ambiente, en moneda nacional.
8. Brindar servicios de capacitación sobre Fuentes Renovables de Energía y Medio Ambiente, en moneda nacional.
9. Ofertar y desarrollar eventos, convenciones, congresos, conferencias y seminarios, con fines científicos investigativos en las materias de Fuentes Renovables de Energía y Medio Ambiente, en moneda nacional.
10. Ofertar capacidades de laboratorios y talleres relacionados con las Fuentes Renovables de Energía y Medio

Ambiente con posibilidad de realizar investigaciones de carácter internacional, en moneda nacional y divisa.

11. Brindar servicios en moneda nacional de:
 - a) Auditorías Ambientales
 - b) Auditorías Energéticas
 - c) Evaluación de Impactos
 - d) Estudios de Tratamiento de Residuales
 - e) Estudios de Producción más Limpia.
12. Producir y comercializar de forma mayorista, impresos o en distintos soportes libros y publicaciones especializadas de carácter informativo, científico, tecnológico y empresarial, en moneda nacional.
13. Producir y comercializar, de forma mayorista partes, piezas y equipos varios en metal o no, relacionados con las Fuentes Renovables de Energía en dependencia de excedentes de capacidades instaladas en los talleres, en moneda nacional.
14. Brindar servicios de alquiler de locales eventualmente disponibles, en moneda nacional.
15. Brindar servicios de alojamiento no turístico y alimenticios asociados a éste, al sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a personas naturales y jurídicas en funciones de trabajo, en moneda nacional.
16. Brindar servicios de mantenimiento y reparación a sistemas técnicos, equipos e instrumentos de investigación científico-técnica, al Sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
17. Brindar servicios de cafetería, comedor y transporte, a sus trabajadores, en moneda nacional.
18. Impartir cursos y ofrecer servicios de organización de conferencias, seminarios, talleres y encuentros en función de un mejor desempeño ambiental en pesos cubanos y a personas naturales y jurídicas extranjeras en pesos convertibles.

Dése cuenta, con entrega de copia en todos los casos, a los ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente del Banco Central de Cuba y al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas.

Comuníquese, con entrega de copia, al Director del Centro de Investigaciones de Energía Solar, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 19 días del mes de junio del año 2008.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente